



BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

X LEGISLATURA

Serie B:
PROPOSICIONES DE LEY

19 de abril de 2013

Núm. 118-1

Pág. 1

PROPOSICIÓN DE LEY

122/000100 Proposición de Ley de creación de un Fondo de Emergencia contra la Pobreza y la Exclusión Social.

Presentada por el Grupo Parlamentario Socialista.

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia.

(122) Proposición de Ley de Grupos Parlamentarios del Congreso.

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Proposición de Ley de creación de un Fondo de Emergencia contra la Pobreza y la Exclusión Social.

Acuerdo:

Admitir a trámite, trasladar al Gobierno a los efectos del artículo 126 del Reglamento, publicar en el Boletín Oficial de las Cortes Generales y notificar al autor de la iniciativa.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 16 de abril de 2013.—P.D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Manuel Alba Navarro**.

A la Mesa del Congreso de los Diputados

En nombre del Grupo Parlamentario Socialista me dirijo a esa Mesa para, al amparo de lo establecido en el artículo 124 y siguientes del vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, presentar la siguiente Proposición de Ley de creación de un Fondo de Emergencia contra la Pobreza y la Exclusión Social.

Palacio del Congreso de los Diputados, 12 de abril de 2013.—**María Soraya Rodríguez Ramos**, Portavoz del Grupo Parlamentario Socialista.

PROPOSICIÓN DE LEY DE CREACIÓN DE UN FONDO DE EMERGENCIA CONTRA LA POBREZA Y LA EXCLUSIÓN SOCIAL

Exposición de motivos

El alcance y profundidad de la crisis económica que estamos viviendo se ha traducido en nuestro país en una intensa destrucción de empleo que ha acrecentado la desigualdad social y ha provocado un rápido aumento de la pobreza.

A este proceso hay que añadir la reducción y el agotamiento de las ayudas de protección social, como la prestación por desempleo, la renta de inserción o las rentas básicas que gestionan las comunidades autónomas. Ya hay más de dos millones de parados registrados que no cobran ninguna prestación o subsidio de desempleo, algo que no ocurría desde hace casi 25 años; el índice que trata de medir el nivel de protección de los desempleados, la tasa de cobertura, ha caído hasta el 63,5%, el nivel más bajo en seis años, con la diferencia de que ahora el número de parados es más del doble que entonces.

Este escenario explica que, en la actualidad, 1 de cada 5 personas vivan en nuestro país por debajo del umbral de pobreza, de acuerdo con los datos de la última Encuesta de Condiciones de Vida (INE 2012), y, como ha denunciado Unicef, más de 2 millones sean niños. Ya hay 3 millones de personas en una situación de pobreza extrema según el estudio Desigualdad y Derechos Sociales. Análisis y Perspectivas 2013, elaborado por la Fundación Foessa. Incluso vivir en la pobreza, pese a tener un trabajo y un sueldo, es una circunstancia en aumento en España como ha señalado el primer Informe sobre la desigualdad en España de la Fundación Alternativas.

En definitiva, la crisis económica no solo ha tenido un claro impacto en el crecimiento y la intensidad de la pobreza en España, sino que también ha fomentado la aparición de nuevos fenómenos de exclusión social, discriminación y pérdida de derechos. El riesgo de exclusión social es cada día mayor en nuestro país. La pobreza se extiende alcanzando a clases medias súbitamente empobrecidas; se intensifica porque no solo hay más pobres, sino que estos tienen menos que antes. Y, siendo todo esto grave, quizá lo peor es que la pobreza se está haciendo crónica, es decir, que las dificultades para revertir esta situación aumentan considerablemente.

En este contexto, el Gobierno y algunas Comunidades Autónomas han puesto en marcha una serie de medidas de recortes y ajustes que están provocando el desmantelamiento y el deterioro de los servicios públicos básicos.

En el ámbito de la sanidad, el Real Decreto-ley 16/2012, de 20 de abril, de medidas urgentes para garantizar la sostenibilidad del Sistema Nacional de Salud y mejorar la calidad y seguridad de sus prestaciones, ha supuesto restringir el derecho a la atención sanitaria para determinados colectivos, entre los que se encuentran los inmigrantes en situación irregular, precisamente uno de los más vulnerables en riesgo de exclusión. Además, decisiones como aumentar el copago farmacéutico o los nuevos copagos para la ortoprótesis, los productos dietéticos o el transporte sanitario no urgente, así como la decisión de excluir varios medicamentos de uso común del sistema público de financiación, están dificultando el acceso a pensionistas, pacientes crónicos y con enfermedades raras, con el riesgo que ello conlleva para la salud de estas personas.

En el ámbito de la educación, los créditos destinados por el Gobierno a las Comunidades Autónomas para la política educativa se han reducido una tercera parte en términos globales. Es remarcable la supresión de 100 millones de euros del Fondo para cofinanciar plazas del primer ciclo de educación infantil (Educa3) en los Presupuestos Generales del Estado de 2012 o el recorte al programa de cobertura de libros de texto, que pasa de los 98 millones de euros en 2011 a los 20 millones en 2013, a lo que hay que sumar el fuerte incremento del IVA para el material escolar, que ha dejado de tributar al tipo superreducido del 4%, para hacerlo al nuevo tipo general del 21%. Igualmente, la mayor subida de tasas universitarias de nuestra historia y la reducción, en paralelo, del presupuesto para becas y ayudas al estudio están dificultando el acceso a muchos alumnos a la educación superior, ahondando en las desigualdades y menospreciando la igualdad de oportunidades.

En el ámbito de la política social, los fondos que el Estado destina a las prestaciones básicas de servicios sociales, a través del Plan Concertado, se han reducido en un 65%, pasando de 86 millones de euros en 2011 a 30 millones en 2013, cuando el número de usuarios ha crecido un 37%. Según la memoria de los PGE para 2012 esto significa que en un año 400.000 personas han dejado de recibir ayuda a domicilio. Significa el cierre de 582 centros de servicios sociales. Significa la pérdida de más de 12.000 puestos de trabajo. Igualmente, en el marco de la Ley de Dependencia, las decisiones tomadas por el

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie B Núm. 118-1

19 de abril de 2013

Pág. 3

Gobierno han supuesto recorte de derechos, la reducción de un tercio del presupuesto del Estado poniendo en riesgo la sostenibilidad del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, el aumento del copago y, finalmente, la expulsión de alrededor de 25.000 personas beneficiarias que ya no están atendidas al amparo de la Ley.

Por último, la decisión del Gobierno de no revalorizar las pensiones ni el Salario Mínimo Interprofesional, así como la decisión de restringir el acceso al Plan Prepara (ayuda de 400 € a parados que hayan agotado prestaciones) exigiendo nuevas condiciones, han venido a agudizar aún más el proceso de reducción y agotamiento de las ayudas de protección social.

Hasta ahora, el Estado de Bienestar y el sistema de transferencias sociales de nuestro país, que incluye tanto a las pensiones, las prestaciones por desempleo y otro tipo de transferencias sociales, permitía, en gran medida, redistribuir la renta y, de esta manera, atenuar la pobreza y la exclusión social. Sin embargo, las personas sin trabajo han visto cómo, en los últimos meses, a sus dificultades económicas se le sumaban los efectos producidos por los recortes en prestaciones sociales y en la red de protección pública frente a la adversidad. Recortes que sufren familias que, tras varios años de crisis, han consumido todos sus recursos y han llegado al límite de su capacidad para seguir adelante. Una realidad que solo cabe describir como de emergencia nacional.

Así también lo reconoce la Unión Europea, que ha advertido al Gobierno a este respecto en las Recomendaciones sobre el Programa Nacional de Reformas de 2012 de España, pidiéndoles que «tome medidas específicas para combatir la pobreza, aumentando la eficacia del apoyo a la infancia y mejorando la empleabilidad de los grupos vulnerables».

Por ello, el objetivo de esta iniciativa es ofrecer nuevas herramientas que, con carácter coyuntural mientras persista la situación de crisis económica y elevado desempleo, puedan contribuir de manera inmediata a paliar los efectos que la crisis económica tiene entre las personas más desfavorecidas y los colectivos que se encuentran en una situación de mayor vulnerabilidad. Para ello, se propone la creación de un Fondo de Emergencia contra la Pobreza y la Exclusión Social que permita reforzar la atención directa a estas personas, garantizar las rentas mínimas de inserción autonómicas y potenciar los servicios a los que la ciudadanía recurre en primer lugar para obtener información y atención social y laboral.

En efecto, esta atención se realiza mayoritariamente a través de los servicios sociales municipales y de las organizaciones de acción social más cercanas, puesto que son las más próximas a ellos y a la realidad en la que viven. Tanto ayuntamientos como organizaciones del tercer sector han demostrado a lo largo del tiempo su capacidad para llegar a quienes más lo necesitan y la eficiencia de su trabajo. De hecho, en los últimos meses, se ha incrementado visiblemente la demanda de atención de ambos. Por tanto, en un momento como el actual, tanto los municipios como las propias ONGs necesitan de más recursos que les permitan atender esta situación de manera más eficiente.

Igualmente, para lograr una lucha real contra la pobreza y ante el incremento del número de solicitudes de las rentas mínimas de inserción garantizadas, es necesario el apoyo presupuestario del Estado para que, junto con las Comunidades Autónomas (competentes en la materia), se pueda hacer frente al incremento de esta demanda siendo necesario, además, que se afronten y resuelvan las dificultades en la tramitación y resolución de las rentas mínimas por parte de estas Administraciones. Este sistema de protección básica, por sí solo no es suficiente, pero sin él, la lucha contra la pobreza no es real.

En definitiva, con el Fondo se ayudaría a las familias y personas en riesgo de exclusión social, se apoyaría a las Comunidades Autónomas y a los ayuntamientos, administraciones con competencias en el ámbito de la política social, supondría mantener el empleo de los profesionales de los servicios sociales y, por último, el fortalecimiento del Tercer Sector.

Su dotación inicial ha de ser de mil millones de euros, por un período anual, que se distribuiría de la siguiente manera: 1) 400 millones serían gestionados por los servicios sociales básicos de los ayuntamientos (en coordinación con las comunidades autónomas), 2) 400 millones serían destinados a las comunidades autónomas para complementar las rentas mínimas, y 3) 200 millones serían gestionados por las ONG (a través de una convocatoria de subvenciones extraordinaria).

La inversión de mil millones de euros en el Fondo supondría la creación o mantenimiento de 30.000 empleos y se espera se beneficien más de 500.000 familias. Por último, el apoyo presupuestario del Estado, junto con el de las comunidades autónomas, para abordar y garantizar las rentas mínimas de inserción, supone ampliar el número de beneficiarios en más de 83.000 personas, siendo necesario, además, que se afronten y resuelvan las dificultades en la tramitación y resolución de las rentas mínimas.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie B Núm. 118-1

19 de abril de 2013

Pág. 4

Artículo 1. Objeto.

La presente ley tiene por objeto la dotación de un Fondo de Emergencia contra la Pobreza y la Exclusión Social, con la finalidad de reforzar los mecanismos de atención directa a las personas en situación de pobreza y exclusión social que realizan mayoritariamente los servicios sociales municipales y las organizaciones de acción social, así como contribuir a garantizar las rentas mínimas de inserción autonómicas.

Artículo 2. Constitución de un Fondo de Emergencia contra la Pobreza y la Exclusión Social.

Se crea por un importe de 1.000.000.000 de euros el Fondo de Emergencia contra la Pobreza y la Exclusión Social destinado a financiar la realización de las actuaciones previstas en el artículo 1.

El Fondo carece de personalidad jurídica y queda adscrito al Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad conforme a los criterios y principios que se contemplan en esta Ley.

La gestión del Fondo se efectuará por la Dirección General de Servicios para la Familia y la Infancia.

Artículo 3. Beneficiarios y actuaciones financiables.

1. Podrán ser beneficiarios todas las entidades locales, para la financiación de los gastos corrientes que ocasione la prestación de servicios educativos, los servicios de atención a las personas con discapacidad y en situación de dependencia y los derivados de las prestaciones de servicios sociales básicos y de promoción y reinserción social, así como para programas específicos de inclusión social, especialmente aumentando la eficacia del apoyo a la infancia y mejorando la empleabilidad de los grupos vulnerables.

Concretamente, podrán financiarse con cargo al Fondo los programas que reúnan las características siguientes:

a) Alimentación y gastos de vivienda, a través de ayudas directas económicas o en especie para alimentación, tales como los vales para supermercados o paquetes con alimentos básicos, para productos de higiene infantil, incluidos los pañales y también para contribuir a los gastos de la vivienda, incluidos los gastos de electricidad, gas, agua y calefacción.

b) Programas de apoyo socioeducativo y de apoyo a la infancia, mediante actuaciones que incluyen becas-comedor, ayudas económicas para libros y material escolar, para transporte y transporte accesible, dirigidas especialmente a prevenir determinadas situaciones como infancia en riesgo y exclusión social.

c) Programas de apoyo a los procesos de inserción socio-laboral de colectivos con bajo nivel de empleabilidad y vulnerabilidad social, a través de la cooperación con los centros especiales de empleo, las empresas de inserción, la promoción del autoempleo o del trabajo por cuenta ajena; todo ello en colaboración con los servicios públicos de empleo y las entidades de iniciativa social.

d) Programas de ayuda a domicilio y cobertura de gastos de medicamentos para personas dependientes, en riesgo de exclusión, mediante un conjunto de actuaciones llevadas a cabo en el domicilio de las personas con el fin de atender sus necesidades de la vida diaria, el desarrollo de las capacidades personales y de su autonomía y la cobertura de los gastos sanitarios.

e) Alojamientos de último recurso como albergues, centros de acogida, centros de día, viviendas tuteladas y, en general, centros que den cobertura a las personas que presentan una carencia de atención de las necesidades más básicas, unido a la falta de un alojamiento digno y un marco estable de convivencia familiar, con especial incidencia en mujeres y jóvenes.

2. Las Comunidades Autónomas podrán también acogerse a este Fondo para complementar los recursos que destinan a las rentas mínimas de inserción.

3. También tendrán acceso al Fondo las entidades del Tercer Sector y ONGs de acción social, a través de una convocatoria de subvenciones para financiar programas de integración laboral, de lucha contra la pobreza y, en general, programas de inclusión activa que combinen el apoyo en la búsqueda de empleo con una adecuada cobertura de rentas y acceso a servicios básicos.

Artículo 4. Distribución del Fondo.

El Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad acordará los criterios objetivos de distribución del Fondo entre las entidades locales, Comunidades Autónomas y las entidades del Tercer Sector y ONGs

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie B Núm. 118-1

19 de abril de 2013

Pág. 5

de acción social. Igualmente, el Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia acordará la distribución de los criterios referidos a competencias de las Comunidades Autónomas destinados al cumplimiento del Fondo de Emergencia contra la Pobreza y la Exclusión Social.

Artículo 5. Financiación.

1. Para atender a la financiación de las medidas que se contienen en la presente Ley se conceden los siguientes créditos extraordinarios al presupuesto en vigor:

— Sección 26 Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, Servicio 16 Dirección General de Servicios para la Familia y la Infancia, Programa 231F Otros servicios sociales del Estado, Capítulo 4 Transferencias corrientes, artículo 45 A Comunidades Autónomas, subconcepto 45303. Fondo de Emergencia contra la Pobreza y la Exclusión Social, por importe de 400.000.000 de euros.

— Sección 26 Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, Servicio 16 Dirección General de Servicios para la Familia y la Infancia, Programa 231F Otros servicios sociales del Estado, Capítulo 4 Transferencias corrientes, artículo 46 A Corporaciones Locales, subconcepto 46300. Fondo de Emergencia contra la Pobreza y la Exclusión Social, por importe de 400.000.000 de euros.

— Sección 26 Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, Servicio 16 Dirección General de Servicios para la Familia y la Infancia, Programa 231F Otros servicios sociales del Estado, Capítulo 4 Transferencias corrientes, artículo 48 A familias e instituciones sin fines de lucro, subconcepto 48300. Fondo de Emergencia contra la Pobreza y la Exclusión Social, por importe de 200.000.000 de euros.

2. Los créditos extraordinarios que se conceden en el apartado anterior se financiarán con Deuda Pública.

3. Los remanentes de crédito no utilizados en el ejercicio 2013 se podrán incorporar al ejercicio siguiente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 58 de la Ley General Presupuestaria.

Disposición adicional primera. Plazo para la aprobación de los criterios de distribución del Fondo.

El Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad y el Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia establecerán los criterios de distribución a que se refiere el artículo 4 de la presente Ley en el plazo máximo de un mes.

Disposición adicional segunda. Convocatoria extraordinaria de subvenciones para las entidades del Tercer Sector y ONGs de acción social.

El Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad procederá mediante Resolución, que deberá aprobarse en el plazo de dos meses a partir de la entrada en vigor de la presente Ley, a la convocatoria extraordinaria de subvenciones, teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 30 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Disposición adicional tercera. Cooperación en el establecimiento de los criterios de distribución del Fondo.

Previo a la aprobación de los criterios de distribución del Fondo a que se refiere el artículo 4 de la presente Ley, se dará audiencia a las Comunidades Autónomas, a la Federación Española de Municipios y Provincias, así como al Consejo Estatal de ONGs de Acción Social.

Disposición final primera. Habilitación normativa.

Se autoriza a los Ministerios de Hacienda y Administraciones Públicas y de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad a dictar las normas necesarias para la aplicación y desarrollo de lo previsto en esta Ley.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Ley entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».